

OTORGANTES:

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD

Y

TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO Nº 3.19/40820.0007

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO EN LA TRAMITACIÓN  
DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN



Madrid, 24 de febrero de 2019

### REUNIDOS

Por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD (en adelante ADIF-AV), con NIF Q-2802152E:

D. Juan Pablo Villanueva Beltramini, Director General de ADIF-ALTA VELOCIDAD, en nombre y representación de ADIF-AV, con NIF: Q-2802152E y con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz, 3, creada mediante la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, en el ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 28 de noviembre de 2018 (BOE 27/2/2019).

Por TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC):

De otra parte, D. Juan Pablo González Mata y D. Francisco Masedo Martín, en nombre y representación mancomunada de la empresa TRAGSATEC, con NIF: A-79365821 y con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, edificio B, el primero en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el diecinueve de diciembre de 2016, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3144 de su protocolo, y el segundo en virtud de escritura de poder otorgada el día 16 de noviembre de 2018 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3.305 de su protocolo.

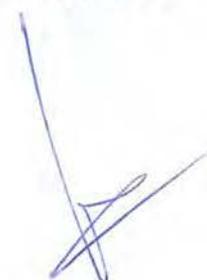
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente documento.

### ANTECEDENTES

La propuesta correspondiente a los trabajos de encargo SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN, nº 3.19/40820.0007, fue aprobada por el Director General de ADIF-ALTA VELOCIDAD, con fecha 23 de febrero de 2019, previo el Informe de Análisis de Documentación Presentada, elaborado sobre la oferta presentada por TRAGSATEC, con un Importe IVA No incluido de 149.942,17 €; y un plazo de ejecución de los trabajos de 19 meses.

### CLÁUSULAS DEL ENCARGO

- PRIMERA:** El objeto del presente encargo es la realización de los siguientes trabajos: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN.
- SEGUNDA:** TRAGSATEC se compromete a realizar, por su cuenta y riesgo, el objeto del encargo a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente y demás documentos que sirven de base al encargo, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.
- TERCERA:** El precio máximo del encargo, es 149.942,17 €, IVA No incluido, que será abonado por ADIF-AV con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:



<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2019	78.916,93 €
2020	71.025,24 €
TOTAL	149.942,17 €

**CUARTA:** TRAGSATEC tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

El pago se efectuará mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF-AV cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.

**QUINTA:** El plazo para la realización de los trabajos es de 19 meses, contados a partir de la firma del presente encargo, prorrogable por un periodo máximo de 9 meses y 15 días.

**SEXTA:** TRAGSATEC está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF-AV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por TRAGSATEC a la ejecución del encargo.

**SÉPTIMA:** TRAGSATEC será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

**OCTAVA:** TRAGSATEC se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF-AV del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la obra, informando en todo momento a ADIF-AV.

**NOVENA:** TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.



TRAGSATEC ejecutará el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF-AV. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF-AV. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

TRAGSATEC designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a ADIF-AV, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

El personal al servicio de TRAGSATEC, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizado el encargo, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de TRAGSATEC, siendo ADIF-AV totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

DÉCIMA:

TRAGSATEC está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF-AV podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del encargo.

UNDÉCIMA:

Será obligación de TRAGSATEC indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

DUODÉCIMA:

Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del



Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de TRAGSATEC.

DECIMOTERCERA:

En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOCUARTA:

El lugar para la ejecución de los trabajos será en las Oficinas Centrales de ADIF-AV en Madrid o el lugar que designe el Responsable del Contrato.

DECIMOQUINTA:

En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Encargo, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter obligatorio, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Responsable del Encargo.

DECIMOSEXTA:

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC, por esta relación con ADIF-AV, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC, por encargo de ADIF-AV, serán de la exclusiva propiedad de ADIF-AV, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF-AV establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF-AV para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente Encargo el hecho de que algún miembro de TRAGSATEC utilice ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF-AV.

ADIF-AV se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a TRAGSATEC.

DECIMOSÉPTIMA:

En el caso de que el presente Encargo sea susceptible de prórroga, deberá ser formalizada, en el caso de que así se acuerde, con anterioridad a la extinción del encargo cuya prórroga se solicita.

DECIMOCTAVA:

Si se acordara por ADIF-AV una suspensión de los trabajos, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

DECIMONOVENA:

El encargo se entenderá cumplido por TRAGSATEC cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF-AV, la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá, por parte del Ente, un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del encargo.

Para la tramitación de la recepción y liquidación del encargo será de aplicación lo contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA:

El plazo de garantía será de dos (2) meses a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al medio propio o empresa asociada por los



vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

**VIGESIMOPRIMERA:** Además de las causas generales de resolución previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del presente encargo la utilización, para la prestación de los servicios encargados, de un equipo humano y de medios materiales diferentes a los reseñados en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV.

**VIGESIMOSEGUNDA:** El presente encargo, en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas de derecho privado.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del Encargo serán resueltas de común acuerdo por las partes y, en caso de no alcanzarlo, serán competentes para conocer los litigios que puedan plantearse, los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

En todo caso, para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los Encargos que celebren, podrá acudir al Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje.

**VIGESIMOTERCERA:** Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

**VIGESIMOCUARTA:** La totalidad de los folios que componen el presente documento, han sido sellados y signados, para garantizar su autenticidad, por D<sup>a</sup> Eva Nombela Plato, Jefa de Área de Contratación de la Subdirección de Contratación III, en nombre de ADIF-ALTA VELOCIDAD (en virtud del convenio de gestión entre ADIF-ALTA VELOCIDAD y ADIF) y por los propios otorgantes, en nombre de TRAGSATEC.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente documento, en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y día que figuran en el encabezamiento,

Por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD,

Por TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.,

Fdo.: Juan Pablo Villanueva Beltramini

Fdo.: Juan-Pablo González Mata

Fdo.: Francisco Masedo Martín

